

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día once de abril del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

- I) El día veintinueve de marzo del presente año, se recibió vía correo electrónico Institucional en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, manifestando que actúa en su calidad de Apoderado Especial Administrativo y Judicial de la Sociedad \_\_\_\_\_, que se abrevia \_\_\_\_\_ tal como lo comprobó con la: **a)** copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de febrero del presente año, ante los oficios del notario \_\_\_\_\_ por el Representante Legal de la Sociedad \_\_\_\_\_, a favor de la Señora \_\_\_\_\_ y acta de delegación de las facultades del poder otorgada en la ciudad de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a las diez horas y quince minutos del día dieciséis de marzo del año en curso, en donde la señora \_\_\_\_\_ **delegó** el poder en todo a favor del solicitante Señor \_\_\_\_\_ y otro; **b)** Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad \_\_\_\_\_, que se abrevia \_\_\_\_\_, otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas del día seis de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario \_\_\_\_\_, en donde consta que la naturaleza de la Sociedad es la ya expresada, que su plazo es indefinido, que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, que la representación legal corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, quien durará cinco años en el desempeño de sus funciones, inscrita en el Registro de Comercio el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco bajo inscripción número \_\_\_\_\_, del Libro \_\_\_\_\_, del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio; **c)** Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad \_\_\_\_\_, que se abrevia \_\_\_\_\_, en la cual consta la modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la Sociedad en comento, la cual se encuentra inscrita al número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio y **d)** Copia Certificada por notario de la Credencial de elección de la Junta Directiva de \_\_\_\_\_, en la cual consta que el Director Presidente es el Señor \_\_\_\_\_, para el período que vence el día 18 de mayo del año 2019, dicha credencial se encuentra inscrita al número 29 del Libro 3271 del Registro de Sociedades, del Departamento de documentos mercantiles del Registro de Comercio, solicitando el apoderado de la \_\_\_\_\_: **"1- Constancia del cierre de la cuenta N° \_\_\_\_\_, que registra ANDA a nombre de \_\_\_\_\_ y 2- Histórico de la Cuenta N° \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_, por el período desde el año 2000 a la fecha."**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de

información número 055-14-2017 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.

La Gerencia Comercial Institucional junto con el encargado de operaciones comerciales de la Región Metropolitana de ANDA, atendiendo el contenido de la solicitud de información manifestaron y remitieron lo siguiente: *“Sobre la información de la cuenta \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_, donde solicitan información sobre el cierre de la cuenta, me permito informarle que la cuenta se encuentra **activa**, con estado de servicio **SUSPENDIDO POR MORA**, el cual fue ejecutado el día 14 de octubre del año 2016, debido a mora en el pago de la cuenta, el cual a la fecha tiene un saldo pendiente de **\$7,910.27**, por lo que la cuenta no se tiene por cerrada sino que suspendida temporalmente por mora.*

*En relación al histórico de la cuenta a partir del año 2000 a la fecha, remito en documento adjunto la información con la que cuenta ANDA, que comprende a partir del año **2011**, ya que antes de dicho año el cobro le correspondía a la descentralizada **EMA** de Juayua, que por ser administración privada la Institución no tiene acceso a esa información histórica.”*

La documentación antes relacionada consta de un total de tres folios y forma parte integral de la presente respuesta.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido, información que fue suministrada por la Gerencia Comercial Institucional junto con el encargado de operaciones comerciales de la Región Metropolitana de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** del presente informe y archivo adjunto que consta de un total de tres folios y forma parte integral de la respuesta. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 055-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta

